



CUT: 152407-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0291-2023-ANA-OA

San Isidro, 11 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 0040-2023-ANA-OA, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 055-2023-ANA-OA-UAP/LANC, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 1218-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

En el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se emitió la Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, vigente desde el 23 de diciembre del 2022;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.(en adelante, Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, **baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el art. 47° del Directiva, establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, asimismo, el literal e), del art. 48° de la Directiva, precisa que una de las causales de baja es el "Falta de Idoneidad del Bien", el cual opera cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso; supuesto presentado en el presente caso, tal como se desprende de las doscientos cuarenta y cuatro (244) fichas de diagnóstico técnico, para el proceso de baja;

Que, sobre el procedimiento de baja, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo **la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.**";

Que, con Memorando Múltiple N° 0040-2023-ANA-OA, la Oficina de Administración solicita a todas las dependencias administrativas de la sede central y órganos desconcentrados, gestionar la baja y disposición final de Bienes Muebles en desuso, estado malo y con termino de vida útil, bajo los lineamientos del “INSTRUCTIVO PARA LA BAJA Y DISPOSICION FINAL” como parte del Plan Operativo Institucional - POI;

Que, mediante las doscientos cuarenta y cuatro (244) fichas técnicas, correspondientes a los bienes muebles tales como: archivador de melamina, archivador de metal, armario de madera, armario de melamina, armario de metal, balanza mecánica, banca de asientos múltiples, binocular (otros), brújula, caja de metal, cajonera rodable de melamina, casa rodante, credenza de melamina, electrobomba, escritorio de madera, escritorio de melamina, estante archivador de melamina, estante de madera, estante de melamina, estereoscopio, extintor, gabinete de metal, guillotina, lancha, maquina anilladora perforadora, maquina desenlanchadora, maquinas espiraladoras, mesa de madera, mesa de melamina, mesa de metal, mesa de metal y melamina, mesa de reuniones, módulo de melamina, módulo de melamina para microcomputadora, mostrador esquinero de madera, motores estacionarios y marinos, otoscopio, pala dragalina, pantalla ecran, pantógrafo, pararrayos, perforador manual, pizarra acrílica, planímetro, silla fija de madera, silla fija de metal, silla giratoria de metal, sillón giratorio de metal, sillón modular, telescopio, tensiómetro, teodolito de vernier, trípode metálico, vitrina de madera, vitrina de melamina, entre otros, se gestionará la baja respectiva y posterior disposición;

Que, al respecto al punto anterior, el Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, realizó el análisis de las fichas de diagnóstico técnico, **determinando que los doscientos cuarenta y cuatro (244) bienes muebles patrimoniales evaluados, califican como “Falta de Idoneidad del Bien”**, puesto que, el cual opera cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso; asimismo, esos bienes muebles ya no resultan útil para las tareas administrativas de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que se encuentran ubicados físicamente en la calle Malecón La Rivera Rímac S/N km 23.5 de la Carretera Central – Chaclacayo; por lo que corresponde iniciar el trámite de baja de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, enmarcándose dentro de la causal de baja por “Falta de Idoneidad del Bien”, dicha actividad tiene como la finalidad de reducir costos de mantenimiento, reparación y liberación de espacios ocupados innecesariamente. Se adjuntan tomas fotográficas de los bienes a dar de baja.

Que, a través del Informe N° 1248-2023-ANA-OA-UAP, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 055-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda aprobar la baja de doscientos cuarenta y cuatro (244) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, con un valor de adquisición es de S/ 276,142.04 (doscientos setenta y seis mil ciento cuarenta y dos con 04/100 soles), con una depreciación acumulada al 31 de julio del 2023, de S/ 191,537.26 (ciento noventa y un mil quinientos treinta y siete con 26/100 soles), y un valor neto de S/ 84,604.78 (ochenta y cuatro mil seiscientos cuatro con 78/100 soles), cuyas características y valores se encuentran en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja de doscientos cuarenta y cuatro (244) bienes muebles patrimoniales, por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto ascendente a la suma de S/ 84,604.78 (ochenta y cuatro mil seiscientos cuatro con 78/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que registre la baja de los bienes muebles en el módulo de patrimonio del SIGA-MEF y su extracción contable, respectivamente.

Artículo 3°. – ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION